



9 de septiembre de 2004

POR CORREO REGISTRADO Y
CORREO ELECTRÓNICO

C. Roberto Castillo Jiménez
C. Olegario Zarate Vásquez
C. Roberto Buenavista Maldonado
C. Faustino Luis Martínez
Abgdo. Javier Balderas Castillo
Centro de Derechos Humanos Tepeyac del Istmo de Tehuantepec, A.C.
Privada de la Providencia No. 100
Barrio La Soledad
Santo Domingo Tehuantepec, A.P. 68
Oaxaca, México C.P. 70760
cdhtepeyac@prodigy.net.mx

Asunto: **Petición relativa a la aplicación efectiva de la legislación ambiental conforme a los Artículos 14 y 15 del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte**

Peticionarios: **Centro de Derechos Humanos Tepeyac del Istmo de Tehuantepec, A.C. ;**
Atarrayeros de la Laguna Santa Cruz, S.C. de R.L. de C.V.;
Sociedad Cooperativa de Pescadores Rey de las Olas, S.C. de R.L. de C.V.;
Sociedad Cooperativa Producción Pesquera Acuícola Pescadores del Milenio
S.C. de C.V. de R.L.; y
Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Che Cata S.C. de R.L. de C.V.

Parte: Estados Unidos Mexicanos

Presentada: 07 de septiembre de 2004

Petición Núm.: **SEM-04-003/ DERRAME DE GASOLINA EN TEHUANTEPEC**

Estimados Peticionarios:

Mediante la presente acusamos recibo de la petición presentada por ustedes, en conformidad con los Artículos 14 y 15 del *Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte* ("el Acuerdo") recibida el día 07 de septiembre de 2004, en la que asevera que México está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de su legislación ambiental al no estar dando el debido trámite a una denuncia popular presentada ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) el 16 de febrero de 2004 la cual aseveran PROFEPA no ha respondido. Tal denuncia trata sobre la muerte de peces en la Laguna Superior del Golfo de Tehuantepec en el Estado Oaxaca, México, derivado del presunto derrame de 68,000 litros de gasolina a dicha laguna por la volcadura de un camión que la transportaba. Identifican al camión como propiedad de la empresa Servicio Especializado Huerta, S.A. de C.V.; argumentando que tales hechos causan daño al medio ambiente, al ecosistema pesquero y representan un riesgo para la salud del Pueblo Indígena Zapoteca en la zona.

.../2..

En virtud de que no ha designado ninguna información como confidencial o privada de conformidad con el Artículo 11(8)(b) del Acuerdo, pondremos la petición completa a disposición de las Partes y del público.

Procederemos a la evaluación de su petición de acuerdo con los requisitos mencionados en el Artículo 14(1) del Acuerdo, y le informaremos oportunamente sobre los avances de su petición. Cualquier correspondencia futura será enviada a la dirección de correo electrónico arriba señalada, hasta nuevo aviso en contrario.

Atentamente,

Secretariado de la Comisión para la Cooperación Ambiental

(firma en el original)

por: Rolando Ibarra
Oficial Jurídico
Unidad sobre Peticiones Ciudadanas

ccp. Mtro. José Manuel Bulás, SEMARNAT (con anexos)
Sra. Norine Smith, Environment Canada
Sra. Judith E. Ayres, US-EPA
Sr. William Kennedy, Director Ejecutivo